



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

22 SET. 2023

INFORME N° 2096-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA

 N° REG. 5580 Hora: 10:06
 ASIA DE SUCE

A : LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ VASQUEZ
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CC : ING. HERNANDO SOTO CORTEZ
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE OBRAS

DE : MTR. AUGUSTO PACHAURI GONZA
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA : INFORME N° 858-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-RPS

FECHA : Cusco, 18 de setiembre del 2023

 19 SEP. 2023
 16529 14:25
 cel 11

Me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 01 de setiembre del 2023, se realizó en la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria), para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- 1.2 El presente procedimiento de selección tiene 12 participantes, de los cuales 7 presentaron sus ofertas, quedando solo una oferta valida.
- 1.3 En fecha 18 de setiembre del 2023 se realizó la calificación de ofertas, declarándose DESIERTO como resultado de la calificación de las propuestas, ya que solo una oferta quedó calificada y en cumplimiento del Art. 65 y el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento se declaró desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

II.- ANÁLISIS

- 2.1 Conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al comité de selección emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 2.2 Considerando este resultado, la exigencia normativa no solo nos obliga a determinar las causas que motivaron el desierto, sino también a corregirlas, analizándose el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, dando como resultado que de la calificación de ofertas, solo quedo una oferta valida y para el caso de Subasta Inversa Electrónica se requiere dos ofertas validas, por lo que se procedió a declarar desierto el presente procedimiento de selección.
- 2.3 Ahora bien, en vista que hubo una primera convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023 GR CUSCO-1 y quedando desierta, se recomienda analizar el Artículo 65.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.4 En ese sentido, se sugiere evaluar la recomendación del párrafo anterior, considerando que de convocar por segunda vez mediante Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR CUSCO-1, se corre el riesgo de ser declarado desierto nuevamente, considerando los antecedentes de la primera convocatoria, puesto que en cumplimiento a la directiva N° 006-2019-OSCE/CD donde indica (...) Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúnan las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el Comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia como mínimo de dos ofertas validas (...), riesgo que se podría evitar si se convocara como una Adjudicación Simplificada que no tiene esa condicionante.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El órgano encargado de las contrataciones estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en concordancia con lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 La declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", no es por causas imputables a las especificaciones técnicas del área usuaria.
- 3.3 De persistir la necesidad de contratar los bienes solicitados por el área usuaria, esta deberá de comunicar y/o pronunciarse sobre la continuidad de convocar por SEGUNDA vez el procedimiento de selección, de no persistir la necesidad de contratar dichos bienes, el área usuaria deberá de sustentar técnicamente la no continuidad del referido procedimiento de selección y/o cancelación del mismo tomando en consideración el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 De tomar la decisión el área usuaria de continuar con la convocatoria del procedimiento de selección, solicitamos a su despacho la autorización para realizar la Segunda Convocatoria para la contratación de los bienes solicitados.

Por los fundamentos señalados en los párrafos precedentes, remito a usted copias del informe de análisis de la declaración de Desierto, Acta de Declaratoria de Desierto.

Por lo que cumpla con elevar a usted el presente informe para su conocimiento, determinación y cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Mtro. Augusto Pachauri Gonza
SUB GERENTE SGASA

C.C folios
Archivo
SGASA/APG

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 858 - 2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-RPS

A : MTRO. AUGUSTO PACHAURI GONZA
SUBGERENTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

DE : SR. MARCO ANTONIO DELGADO LEÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO - SIE N° 78-2023

REFERENCIA : INFORME N° 106 -2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-PSC

FECHA : Cusco, 18 de setiembre del 2023



Me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 01 de setiembre del 2023, se realizó en la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria), para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- 1.2 El presente procedimiento de selección tiene 12 participantes, de los cuales 7 presentaron sus ofertas, quedando solo una oferta valida.
- 1.3 En fecha 18 de setiembre del 2023 se realizó la calificación de ofertas, declarándose DESIERTO como resultado de la calificación de las propuestas, ya que solo una oferta quedó calificada y en cumplimiento del Art. 65 y el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento se declaró desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al comité de selección emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 2.2 Considerando este resultado, la exigencia normativa no solo nos obliga a determinar las causas que motivaron el desierto, sino también a corregirlas, analizándose el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, dando como resultado que de la calificación de ofertas, solo quedo una oferta valida y para el caso de Subasta Inversa Electrónica se requiere dos ofertas validas, por lo que se procedió a declarar desierto el presente procedimiento de selección.
- 2.3 Ahora bien, en vista que hubo una primera convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023 GR CUSCO-1 y quedando desierta, se recomienda analizar el Artículo 65.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2.4 En ese sentido, se sugiere evaluar la recomendación del párrafo anterior, considerando que de convocar por segunda vez mediante Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR CUSCO-1, se corre el riesgo de ser declarado desierto nuevamente, considerando los antecedentes de la primera convocatoria, puesto que en cumplimiento a la directiva N° 006-2019-OSCE/CD donde indica (...) Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúnan las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el Comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia como mínimo de dos ofertas validas (...), riesgo que se podría evitar si se convocara como una Adjudicación Simplificada que no tiene esa condicionante.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El órgano encargado de las contrataciones estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en concordancia con lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 La declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", no es por causas imputables a las especificaciones técnicas del área usuaria.
- 3.3 De persistir la necesidad de contratar los bienes solicitados por el área usuaria, esta deberá de comunicar y/o pronunciarse sobre la continuidad de convocar por SEGUNDA vez el procedimiento de selección, de no persistir la necesidad de contratar dichos bienes, el área usuaria deberá de sustentar técnicamente la no continuidad del referido procedimiento de selección y/o cancelación del mismo tomando en consideración el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 De tomar la decisión el área usuaria de continuar con la convocatoria del procedimiento de selección, solicitamos a su despacho la autorización para realizar la Segunda Convocatoria para la contratación de los bienes solicitados.

Por los fundamentos señalados en los párrafos precedentes, remito a usted copias del informe de análisis de la declaración de Desierto, Acta de Declaratoria de Desierto.

Por lo que cumpro con elevar a usted el presente informe para su conocimiento, determinación y cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente

Sr. **Dr. Apolito Delgado Leon**
RESPONSABLE DEL AREA FUNCIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración

Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

18 SET. 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° REG. 5374 hora: 11:40 am
FOLIO 740
AREA DE PROCESOS

INFORME N° 106 -2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA

A : SR. MARCO ANTONIO DELGADO LEÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

DE : CPC. PATRICIA SOTO CCOLLANA
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

ASUNTO : **INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO - SIE N° 78-2023**

FECHA : Cusco, 18 de setiembre del 2023

Me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 01 de setiembre del 2023, se realizó en la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 78-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria), para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- 1.2 El presente procedimiento de selección tiene 12 participantes, de los cuales 7 presentaron sus ofertas, quedando solo una oferta valida.
- 1.3 En fecha 18 de setiembre del 2023 se realizó la calificación de ofertas, declarándose DESIERTO como resultado de la calificación de las propuestas, ya que solo una oferta quedó calificada y en cumplimiento del Art. 65 y el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento se declaró desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

II.- ANÁLISIS

- 2.1 Conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al comité de selección emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 2.2 Considerando este resultado, la exigencia normativa no solo nos obliga a determinar las causas que motivaron el desierto, sino también a corregirlas, analizándose el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, dando como resultado que de la calificación de ofertas, solo quedo una oferta valida y para el caso de Subasta Inversa Electrónica se requiere dos ofertas validas, por lo que se procedió a declarar desierto el presente procedimiento de selección.
- 2.3 Ahora bien, en vista que hubo una primera convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023 GR CUSCO-1 y quedando desierta, se recomienda analizar el Artículo 65.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.4 En ese sentido, se sugiere evaluar la recomendación del párrafo anterior, considerando que de convocar por segunda vez mediante Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR CUSCO-1, se corre el riesgo de ser declarado desierto nuevamente, considerando los antecedentes de la primera convocatoria, puesto que en cumplimiento a la directiva N° 006-2019-OSCE/CD donde indica (...) Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúnan las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el Comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia como mínimo de dos ofertas validas (...), riesgo que se podría evitar si se convocara como una Adjudicación Simplificada que no tiene esa condicionante.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El órgano encargado de las contrataciones estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en concordancia con lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 La declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 78-2023-GR-CUSCO - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA META: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.S.P.P VIRGEN DE LA NATIVIDAD, DISTRITO DE PARURO - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", no es por causas imputables a las especificaciones técnicas del área usuaria.
- 3.3 De persistir la necesidad de contratar los bienes solicitados por el área usuaria, esta deberá de comunicar y/o pronunciarse sobre la continuidad de convocar por SEGUNDA vez el procedimiento de selección, de no persistir la necesidad de contratar dichos bienes, el área usuaria deberá de sustentar técnicamente la no continuidad del referido procedimiento de selección y/o cancelación del mismo tomando en consideración el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 De tomar la decisión el área usuaria de continuar con la convocatoria del procedimiento de selección, solicitamos a su despacho la autorización para realizar la Segunda Convocatoria para la contratación de los bienes solicitados.

Por los fundamentos señalados en los párrafos precedentes, remito a usted copias del informe de análisis de la declaración de Desierto, Acta de Declaratoria de Desierto.

Por lo que cumpro con elevar a usted el presente informe para su conocimiento, determinación y cumplimiento bajo responsabilidad.

Atentamente



CPC. PATRICIA SOTO COLLANA
REPRESENTANTE DEL OEC